

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 15, Zona Norte-Uno)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 15, ZONA NORTE-UNO).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.

A.2.2. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.

A.2.3. El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.

A.2.4. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente capítulo, en las 22 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

A.10.1. Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.

A.10.3. Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

LISTADO A del Capítulo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 1.4: que incluye el Municipio de La Paz, B.C.S., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Baja California Sur.

ABS 2.1: que incluye el Municipio de Culiacán, Sin., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Sinaloa.

ABS 2.2: que incluye el Municipio de Hermosillo, Son., así como otros 30 (treinta) municipios del Estado de Sonora.

ABS 2.3: que incluye el Municipio de Mazatlán, Sin., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Sinaloa.

ABS 2.4: que incluye el Municipio de Cd. Obregón, Son., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Sonora.

ABS 2.5: que incluye el Municipio de Los Mochis, Sin., así como otros 7 (siete) municipios del Estado de Sinaloa.

ABS 2.6: que incluye el Municipio de Nogales, Son., así como otros 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Sonora.

ABS 2.7: que incluye el Municipio de Guaymas, Son., así como otros 2 (dos) municipios del Estado de Sonora.

ABS 3.1: que incluye el Municipio de Juárez, Chih., así como otros 9 (nueve) municipios del Estado de Chihuahua.

ABS 3.2: que incluye el Municipio de Torreón, Coah., y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila, así como el Municipio Gómez Palacio, Dgo., y otros 11 municipios del Estado de Durango.

ABS 3.4: que incluye el Municipio de Durango, Dgo., así como otros 26 (veintiséis) municipios del Estado de Durango.

ABS 3.5: que incluye el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., así como otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Chihuahua.

ABS 4.1: que incluye el Municipio de Monterrey, N.L., así como otros 29 (veintinueve) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.2: que incluye el Municipio de Saltillo, Coah., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila.

ABS 4.6: que incluye el Municipio de Monclova, Coah., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Coahuila.

ABS 4.9: que incluye el Municipio de Piedras Negras, Coah., así como otros 9 (nueve) municipios del Estado de Coahuila.

ABS 6.1: que incluye el Municipio de León, Gto., así como otros 16 (dieciséis) municipios del Estado de Guanajuato.

ABS 6.2: que incluye el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como otros 38 (treinta y ocho) municipios del Estado de San Luis Potosí.

ABS 6.3: incluye el Municipio de Aguascalientes, Ags., y otros 10 (diez) municipios del Estado de Aguascalientes, el Municipio de Apozol, Zac., y otros 21 (veintiún) municipios del Estado de Zacatecas, así como el Municipio de Lagos de Moreno, Jal., y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 6.4: que incluye el Municipio de Querétaro, Qro., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Querétaro, y el Municipio de Acámbaro, Gto., así como otros 28 (veintiocho) municipios del Estado de Guanajuato.

ABS 6.5: que incluye el Municipio de Zacatecas, Zac., y otros 34 (treinta y cuatro) municipios del Estado de Zacatecas, y el Municipio de Bolaños, Jal., y otros 6 (seis) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 6.6: que incluye el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., así como otros 18 (dieciocho) municipios del Estado de San Luis Potosí.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212134)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 15, Zona Norte-Uno)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 15, ZONA NORTE-UNO).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación los servicios comprendidos en la Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3. siguiente:

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 22 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de concesión de red pública de telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$12'690,000.00 (doce millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la Subasta para los 299 (doscientos noventa y nueve) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Anexo Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 1.4: que incluye el Municipio de La Paz, B.C.S., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Baja California Sur; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 201D 202D 203D 204D, 221D 222D 223D 224D, 205D 206D 207D 208D, 225D 226D 227D 228D, 209D 210D 211D 212D, 229D 230D 231D 232D, 213D 214D 215D 216D, 233D 234D 235D 236D, 217D 218D 219D 220D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 2.1: que incluye el Municipio de Culiacán, Sin., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Sinaloa; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 9C 19C 29C 39C, 209D 210D 211D 212D, 401E 402E 403E 404E, 213D 214D 215D 216D, 405E 406E 407E 409E, 217D 218D 219D 220D, 410E 411E 415E 416E, 221D 222D 223D 224D, 419E 420E 421E 422E, 225D 226D 227D 228D, 428E 429E 430E 431E, 229D 230D 231D 232D, 432E 438E 439E 440E, 233D 234D 235D 236D, 201D 202D 203D 204D, 237D 238D 239D 240D* y 205D 206D 207D 208D.

ABS 2.2: que incluye el Municipio de Hermosillo, Son., así como otros 30 (treinta) municipios del Estado de Sonora; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 205D 206D 207D 208D, 8C 18C 28C 38C, 209D 210D 211D 212D, 9C 19C 29C 39C, 213D 214D 215D 216D, 401E 402E 403E 404E, 217D 218D 219D 220D, 405E 406E 407E 408E, 221D 222D 223D 224D, 409E 410E 411E 415E, 225D 226D 227D 228D, 416E 418E 419E 420E, 229D 230D 231D 232D, 421E 422E 428E 429E, 233D 234D 235D 236D, 430E 431E 432E 438E, 237D 238D 239D 240D* y 201D 202D 203D 204D.

ABS 2.3: que incluye el Municipio de Mazatlán, Sin., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Sinaloa; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 205D 206D 207D 208D, 8C 18C 28C 38C, 209D 210D 211D 212D, 9C 19C 29C 39C, 213D 214D 215D 216D, 401E 402E 403E 404E, 217D 218D 219D 220D, 405E 406E 409E 410E, 221D 222D 223D 224D, 415E 416E 419E 420E, 225D 226D 227D 228D, 421E 422E 428E 429E, 229D 230D 231D 232D, 430E 431E 432E 438E, 233D 234D 235D 236D, 201D 202D 203D 204D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 2.4: que incluye el Municipio de Cd. Obregón, Son., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Sonora; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 402E 403E 404E, 213D 214D 215D 216D, 405E 406E 407E 408E, 217D 218D 219D 220D, 421E 422E 428E 429E, 221D 222D 223D 224D, 430E 431E 432E 438E, 225D 226D 227D 228D, 201D 202D 203D 204D, 229D 230D 231D 232D, 205D 206D 207D 208D, 233D 234D 235D 236D, 209D 210D 211D 212D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 2.5: que incluye el Municipio de Los Mochis, Sin., así como otros 7 (siete) municipios del Estado de Sinaloa; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 9C 19C 29C 39C, 217D 218D 219D 220D, 405E 406E 407E 408E, 221D 222D 223D 224D, 430E 431E 432E 438E, 225D 226D 227D 228D, 201D 202D 203D 204D, 229D 230D 231D 232D, 205D 206D 207D 208D, 233D 234D 235D 236D, 209D 210D 211D 212D, 237D 238D 239D 240D* y 213D 214D 215D 216D.

ABS 2.6: que incluye el Municipio de Nogales, Son., así como otros 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Sonora; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 18C 19C 21C 22C, 405E 415E 425E 435E, 5C 15C 25C 35C, 407E 417E 427E 437E, 403E 413E 423E 433E y 409E 419E 429E 439E.

ABS 2.7: que incluye el Municipio de Guaymas, Son., así como otros 2 (dos) municipios del Estado de Sonora; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 402E 403E 404E, 217D 218D 219D 220D, 405E 406E 407E 408E, 221D 222D 223D 224D, 201D 202D 203D 204D, 225D 226D 227D 228D, 205D 206D 207D 208D, 229D 230D 231D 232D, 209D 210D 211D 212D, 233D 234D 235D 236D, 213D 214D 215D 216D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 3.1: que incluye el Municipio de Juárez, Chih., así como otros 9 (nueve) municipios del Estado de Chihuahua; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 403E 413E 423E 433E, 24C 25C 34C 35C, 405E 415E 425E 435E, 8C 9C 18C 19C y 407E 417E 427E 437E.

ABS 3.2: que incluye el Municipio de Torreón, Coah., y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila, así como el Municipio Gómez Palacio, Dgo., y otros 11 municipios del Estado de Durango; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 437E 438E 439E 440E, 8C 18C 28C 38C, 205D 206D 207D 208D, 10C 20C 30C 40C, 209D 210D 211D 212D, 401E 402E 403E 404E, 213D 214D 215D 216D, 405E 406E 407E 408E, 217D 218D 219D 220D, 409E 410E 415E 418E, 221D 222D 223D 224D, 419E 420E 421E 422E, 225D 226D 227D 228D, 423E 424E 425E 426E, 229D 230D 231D 232D, 427E 429E 431E 432E, 233D 234D 235D 236D, 433E 434E 435E 436E y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 3.4: que incluye el Municipio de Durango, Dgo., así como otros 26 (veintiséis) municipios del Estado de Durango; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 402E 403E 404E, 205D 206D 207D 208D, 405E 406E 407E 408E, 209D 210D 211D 212D, 409E 410E 411E 412E, 213D 214D 215D 216D, 413E 414E 415E 416E, 217D 218D 219D 220D, 417E 418E 419E 420E, 221D 222D 223D 224D, 421E 422E 423E 424E, 225D 226D 227D 228D, 425E 426E 427E 428E, 229D 230D 231D 232D, 429E 430E 431E 432E, 233D 234D 235D 236D, 437E 438E 439E 440E, 237D 238D 239D 240D* y 201D 202D 203D 204D.

ABS 3.5: que incluye el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., así como otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Chihuahua; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 201D 202D 203D 204D, 221D 222D 223D 224D, 205D 206D 207D 208D, 225D 226D 227D 228D, 209D 210D 211D 212D, 229D 230D 231D 232D, 213D 214D 215D 216D, 233D 234D 235D 236D, 217D 218D 219D 220D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 4.1: que incluye el Municipio de Monterrey, N.L., así como otros 29 (veintinueve) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 404E 414E 424E 434E, 225D 226D 227D 228D, 211D 212D 213D 214D, 233D 234D 235D 236D, 215D 216D 217D 218D, 237D 238D 239D 240D* y 221D 222D 223D 224D.

ABS 4.2: que incluye el Municipio de Saltillo, Coah., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 3C 4C 13C 14C, 205D 206D 207D 208D, 5C 15C 25C 35C, 209D 210D 211D 212D, 7C 17C 27C 37C, 213D 214D 215D 216D, 28C 29C 38C 39C, 217D 218D 219D 220D, 10C 20C 30C 40C, 221D 222D 223D 224D, 401E 411E 421E 431E, 225D 226D 227D 228D, 402E 412E 422E 432E, 229D 230D 231D 232D, 403E 413E 423E 433E, 233D 234D 235D 236D, 406E 416E 426E 436E, 237D 238D 239D 240D* y 201D 202D 203D 204D.

ABS 4.6: que incluye el Municipio de Monclova, Coah., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Coahuila; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 37C 38C 39C 40C, 221D 222D 223D 224D, 201D 202D 203D 204D, 225D 226D 227D 228D, 205D 206D 207D 208D, 229D 230D 231D 232D, 209D 210D 211D 212D, 233D 234D 235D 236D, 213D 214D 215D 216D, 237D 238D 239D 240D* y 217D 218D 219D 220D.

ABS 4.9: que incluye el Municipio de Piedras Negras, Coah., así como otros 9 (nueve) municipios del Estado de Coahuila; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 2C 3C 4C, 31C 32C 33C 34C, 5C 6C 7C 8C, 35C 36C 37C 38C, 9C 10C 11C 12C, 401E 411E 421E 431E, 19C 20C 21C 22C, 403E 413E 423E 433E, 23C 24C 25C 26C, 405E 415E 425E 435E y 27C 28C 29C 30C.

ABS 6.1: que incluye el Municipio de León, Gto., así como otros 16 (dieciséis) municipios del Estado de Guanajuato; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 7C 17C 27C 37C, 213D 214D 215D 216D, 10C 20C 30C 40C, 217D 218D 219D 220D, 401E 402E 404E 418E, 221D 222D 223D 224D, 419E 420E 421E 422E, 225D 226D 227D 228D, 201D 202D 203D 204D, 229D 230D 231D 232D, 205D 206D 207D 208D, 233D 234D 235D 236D, 209D 210D 211D 212D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 6.2: que incluye el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como otros 38 (treinta y ocho) municipios del Estado de San Luis Potosí; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C, 209D 210D 211D 212D, 401E 404E 405E 415E, 213D 214D 215D 216D, 425E 426E 427E 428E, 217D 218D 219D 220D, 429E 430E 431E 432E, 221D 222D 223D 224D, 433E 434E 435E 436E, 225D 226D 227D 228D, 437E 438E 439E 440E, 229D 230D 231D 232D, 201D 202D 203D 204D, 233D 234D 235D 236D, 205D 206D 207D 208D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 6.3: incluye el Municipio de Aguascalientes, Ags., y otros 10 (diez) municipios del Estado de Aguascalientes, el Municipio de Apozol, Zac., y otros 21 (veintiún) municipios del Estado de Zacatecas, así como el Municipio de Lagos de Moreno, Jal., y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 205D 206D 207D 208D, 5C 15C 25C 35C, 209D 210D 211D 212D, 10C 20C 30C 40C, 213D 214D 215D 216D, 401E 404E 405E 407E, 217D 218D 219D 220D, 408E 409E 410E 418E, 221D 222D 223D 224D, 419E 420E 421E 423E, 225D 226D 227D 228D, 424E 425E 426E 427E, 229D 230D 231D 232D, 433E 434E 435E 436E, 233D 234D 235D 236D, 437E 438E 439E 440E, 237D 238D 239D 240D* y 201D 202D 203D 204D.

ABS 6.4: que incluye el Municipio de Querétaro, Qro., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Querétaro, y el Municipio de Acámbaro, Gto., así como otros 28 (veintiocho) municipios del Estado de Guanajuato; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 212D 213D 214D 215D, 4C 14C 24C 34C, 217D 218D 219D 220D, 5C 15C 25C 35C, 221D 222D 223D 224D, 8C 18C 28C 38C, 225D 226D 227D 228D, 10C 20C 30C 40C, 229D 230D 231D 232D, 404E 418E 432E 438E, 233D 234D 235D 236D, 202D 203D 204D 205D, 237D 238D 239D 240D* y 208D 209D 210D 211D.

ABS 6.5: que incluye el Municipio de Zacatecas, Zac., y otros 34 (treinta y cuatro) municipios del Estado de Zacatecas, y el Municipio de Bolaños, Jal., y otros 6 (seis) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 403E 404E 405E, 213D 214D 215D 216D, 411E 413E 414E 415E, 217D 218D 219D 220D, 428E 429E 430E 431E, 221D 222D 223D 224D, 433E 434E 435E 436E, 225D 226D 227D 228D, 437E 438E 439E 440E, 229D 230D 231D 232D, 201D 202D 203D 204D, 233D 234D 235D 236D, 205D 206D 207D 208D, 237D 238D 239D 240D* y 209D 210D 211D 212D.

ABS 6.6: que incluye el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., así como otros 18 (dieciocho) municipios del Estado de San Luis Potosí; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 402E 404E 405E, 425E 426E 427E 428E, 413E 414E 415E 416E, 429E 430E 431E 432E, 417E 418E 419E 420E, 433E 434E 435E 436E, 421E 422E 423E 424E, 437E 438E 439E 440E.

* La serie 240D consta de 4 pares de frecuencias, con un total de 200 kHz.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cuatro fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212133)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 16, ZONA NORTE-DOS).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación los servicios comprendidos en la Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3. siguiente:

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 12 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$7'476,000.00 (siete millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la Subasta para los 92 (noventa y dos) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Anexo Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 1.1: que incluye el Municipio de Tijuana, B.C., así como 2 (dos) municipios del Estado de Baja California; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 8C 18C 28C 38C, 24C 34C 5C 15C y 401E 411E 421E 431E.

ABS 1.2: que incluye los municipios de Mexicali, B.C., y San Luis Río Colorado, Son.; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 10C 20C 30C 40C, 24C 34C 5C 15C, 401E 411E 421E 431E y 8C 18C 28C 38C.

ABS 1.3: que incluye el Municipio de Ensenada, B.C.; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 8C 18C 28C 38C, 5C 15C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C y 7C 17C 27C 37C.

ABS 3.3: que incluye el Municipio de Chihuahua, Chih., así como otros 33 (treinta y tres) municipios del Estado de Chihuahua; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 201D 202D 203D 204D, 17C 18C 19C 20C, 205D 206D 207D 208D, 37C 38C 39C 40C, 209D 210D 211D 212D, 401E 411E 421E 431E, 213D 214D 215D 216D, 402E 412E 422E 432E, 217D 218D 219D 220D, 403E 413E 423E 433E, 221D 222D 223D 224D, 404E 414E 424E 434E, 225D 226D 227D 228D, 405E 415E 425E 435E, 229D 230D 231D 232D, 406E 416E 426E 436E, 233D 234D 235D 236D, 407E 417E 427E 437E y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 3.6: que incluye el Municipio de Ojinaga, Chih., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Chihuahua; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 2C 4C 5C, 17C 18C 19C 20C, 7C 8C 9C 10C, 27C 28C 29C 30C, 11C 12C 14C 15C y 37C 38C 39C 40C.

ABS 4.3: que incluye el Municipio de Tampico, Tamps., así como otros 10 (diez) municipios del Estado de Tamaulipas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 213D 214D 215D 216D, 4C 5C 6C 7C, 217D 218D 219D 220D, 33C 34C 35C 36C, 221D 222D 223D 224D, 20C 28C 29C 30C, 225D 226D 227D 228D, 406E 416E 426E 436E, 229D 230D 231D 232D, 417E 437E 428E 438E, 233D 234D 235D 236D, 205D 206D 207D 208D, 237D 238D 239D 240D* y 209D 210D 211D 212D.

ABS 4.4: que incluye el Municipio de Matamoros, Tamps., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Tamaulipas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 5C 6C 7C, 24C 25C 26C 27C, 8C 9C 10C 11C, 28C 29C 30C 31C, 15C 16C 17C 18C y 33C 34C 35C 36C.

ABS 4.5: que incluye el Municipio de Reynosa, Tamps., y 4 (cuatro) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Treviño, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 27C 28C 37C 38C, 24C 33C 34C 35C, 9C 19C 29C 39C, 5C 25C 7C 8C y 401E 411E 403E 413E.

ABS 4.7: que incluye el Municipio de Nuevo Laredo, Tamps., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de Anáhuac, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 24C 34C 25C 35C y 425E 435E 429E 439E.

ABS 4.8: que incluye el Municipio de Cd. Victoria, Tamps., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Zaragoza, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 5C 6C 7C, 213D 214D 215D 216D, 21C 24C 25C 26C, 217D 218D 219D 220D, 27C 30C 31C 32C, 221D 222D 223D 224D, 37C 38C 39C 40C, 225D 226D 227D 228D, 406E 416E 426E 436E, 229D 230D 231D 232D, 410E 420E 430E 440E, 233D 234D 235D 236D, 203D 204D 205D 206D, 237D 238D 239D 240D* y 207D 208D 209D 210D.

ABS 4.10: que incluye el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L., así como otros 8 (ocho) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 24C 25C 30C 31C y 34C 35C 37C 40C.

ABS 4.11: que incluye el Municipio de Múzquiz, Coah., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 2C 3C 4C, 17C 18C 19C 20C, 5C 6C 7C 8C, 21C 22C 23C 24C, 9C 10C 11C 12C y 25C 26C 27C 28C.

* La serie 240D consta de 4 pares de frecuencias, con un total de 200 kHz.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212139)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 16, ZONA NORTE-DOS).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.

A.2.2. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.

A.2.3. El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.

A.2.4. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente Capítulo, en las 12 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

A.10.1. Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.

A.10.3. Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

Listado A del Capítulo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 1.1: que incluye el Municipio de Tijuana, B.C., así como 2 (dos) municipios del Estado de Baja California.

ABS 1.2: que incluye los municipios de Mexicali, B.C., y San Luis Río Colorado, Son.

ABS 1.3: que incluye el Municipio de Ensenada, B.C.

ABS 3.3: que incluye el Municipio de Chihuahua, Chih., así como otros 33 (treinta y tres) municipios del Estado de Chihuahua.

ABS 3.6: que incluye el Municipio de Ojinaga, Chih., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Chihuahua.

ABS 4.3: que incluye el Municipio de Tampico, Tamps., así como otros 10 (diez) municipios del Estado de Tamaulipas.

ABS 4.4: que incluye el Municipio de Matamoros, Tamps., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Tamaulipas.

ABS 4.5: que incluye el Municipio de Reynosa, Tamps., y 4 (cuatro) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Treviño, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.7: que incluye el Municipio de Nuevo Laredo, Tamps., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de Anáhuac, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.8: que incluye el Municipio de Cd. Victoria, Tamps., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de General Zaragoza, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.10: que incluye el Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L., así como otros 8 (ocho) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.11: que incluye el Municipio de Múzquiz, Coah., así como otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212138)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 17, ZONA CENTRO-SUR).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la Red Pública de Telecomunicaciones:

- A.2.1. El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.
- A.2.2. El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.
- A.2.3. El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- A.2.4. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente Capítulo, en las 30 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

- A.10.1. Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.
- A.10.3. Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

Listado A del Capítulo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 5.1: que incluye el Municipio de Guadalajara, Jal., así como 98 (noventa y ocho) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 5.2: que incluye el Municipio de Morelia, Mich., así como 46 (cuarenta y seis) municipios del Estado de Michoacán.

ABS 5.3: que incluye el Municipio de Tepic, Nay., y otros 18 (dieciocho) municipios del Estado de Nayarit, así como el Municipio de San Martín de Bolaños, Jal., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 5.4: que incluye el Municipio de Uruapan, Mich., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Michoacán.

ABS 5.5: que incluye el Municipio de Zamora, Mich., así como 40 (cuarenta) municipios del Estado de Michoacán.

ABS 5.6: que incluye el Municipio de Colima, Col., así como 9 (nueve) municipios del Estado de Colima.

ABS 5.7: que incluye el Municipio de Puerto Vallarta, Jal., así como 11 (once) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 7.1: que incluye el Municipio de Puebla, Pue., y otros 100 (cien) municipios del Estado de Puebla, así como el Municipio de Tlaxcala, Tlax., y otros 59 municipios del Estado de Tlaxcala.

ABS 7.2: que incluye el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., así como 22 (veintidós) municipios del Estado de Guerrero.

ABS 7.3: que incluye el Municipio de Veracruz, Ver., y así como 21 (veintiún) municipios del Estado de Veracruz.

ABS 7.4: que incluye el Municipio de Xalapa, Ver., así como 26 (veintiséis) municipios del Estado de Veracruz.

ABS 7.5: que incluye el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., así como 569 (quinientos sesenta y nueve) municipios del Estado de Oaxaca.

ABS 7.6: que incluye el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., así como 29 (veintinueve) municipios del Estado de Veracruz.

ABS 7.7: que incluye el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., y otros 64 (sesenta y cuatro) municipios del Estado de Veracruz, así como el Municipio de Acateno, Pue., y otros 56 (cincuenta y seis) municipios del Estado de Puebla.

ABS 7.8: que incluye el Municipio de Tehuacán, Pue., así como 57 (cincuenta y siete) municipios del Estado de Puebla.

ABS 7.9: que incluye el Municipio de Córdoba, Ver., así como 65 municipios del Estado de Veracruz.

ABS 7.10: que incluye el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., así como 27 (veintisiete) municipios del Estado de Guerrero.

ABS 7.11: que incluye el Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Guerrero.

ABS 8.1: que incluye el municipio de Mérida, Yuc., así como 105 (ciento cinco) municipios del Estado de Yucatán.

ABS 8.2: que incluye el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis., así como 77 (setenta y siete) municipios del Estado de Chiapas.

ABS 8.3: que incluye el Municipio de Villahermosa, Tab., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Tabasco, así como el Municipio de Palenque, Chis., y otros 15 (quince) municipios del Estado de Chiapas.

ABS 8.4: que incluye el Municipio de Cancún, Q. Roo, así como 5 (cinco) municipios del Estado de Quintana Roo.

ABS 8.5: que incluye el Municipio de Campeche, Camp., así como 5 (cinco) municipios del Estado de Campeche.

ABS 8.6: que incluye el Municipio de Tapachula, Chis., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Chiapas.

ABS 8.7: que incluye el Municipio de Chetumal, Q. Roo, así como 3 (tres) municipios del Estado de Quintana Roo.

ABS 8.8: que incluye el Municipio Cd. del Carmen, Camp., así como 4 (cuatro) municipios del Estado de Campeche.

ABS 9.2: que incluye el Municipio de Toluca, Estado de México, así como 66 (sesenta y seis) municipios del Estado de México.

ABS 9.3: que incluye el Municipio de Cuernavaca, Mor., así como 13 (trece) municipios del Estado de Morelos.

ABS 9.4: que incluye el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., así como 83 (ochenta y tres) municipios del Estado de Hidalgo.

ABS 9.5: que incluye el Municipio de Cuautla, Mor., así como 18 (dieciocho) municipios del Estado de Morelos.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212136)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MARZO DE 2005. (LICITACION No. 17, ZONA CENTRO-SUR).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación los servicios comprendidos en la Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones Técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3. siguiente:

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 30 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$17'884,000.00 (diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la Subasta para los 509 (quinientos nueve) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Anexo Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Inversiones Nextel de México, S.A. de C.V., con fecha 17 de marzo de 2005.

ABS 5.1: que incluye el Municipio de Guadalajara, Jal., así como 98 (noventa y ocho) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 9C 19C 29C 39C, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 211D 213D 214D 215D, 216D 217D 219D 220D, 223D 224D 225D 226D, 227D 228D 229D 230D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.2: que incluye el Municipio de Morelia, Mich., así como 46 (cuarenta y seis) municipios del Estado de Michoacán; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 8C 18C 28C 38C, 401E 404E 405E 422E, 424E 425E 426E 427E, 432E 433E 434E 435E, 436E 437E 438E 439E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.3: que incluye el Municipio de Tepic, Nay., y otros 18 (dieciocho) municipios del Estado de Nayarit, así como el Municipio de San Martín de Bolaños, Jal., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 10C 20C 30C 40C, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.4: que incluye el Municipio de Uruapan, Mich., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Michoacán; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 415E 416E 417E 418E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.5: que incluye el Municipio de Zamora, Mich., así como 40 (cuarenta) municipios del Estado de Michoacán; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 404E 416E 417E 418E, 423E 424E 425E 426E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.6: que incluye el Municipio de Colima, Col., así como 9 (nueve) municipios del Estado de Colima; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 401E 402E 403E 404E, 405E 413E 414E 415E, 421E 423E 424E 425E, 426E 427E 428E 429E, 430E 431E 433E 434E, 435E 436E 437E 438E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 5.7: que incluye el Municipio de Puerto Vallarta, Jal., así como 11 (once) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 8C 18C 28C 38C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 10C 20C 30C 40C, 415E 416E 417E 418E, 419E 420E 421E 423E, 424E 425E 426E 427E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.1: que incluye el Municipio de Puebla, Pue., y otros 100 (cien) municipios del Estado de Puebla, así como el Municipio de Tlaxcala, Tlax., y otros 59 municipios del Estado de Tlaxcala; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 4C 14C 24C 34C, 23C 33C 5C 15C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 8C 18C 28C 38C, 10C 20C 30C 40C, 402E 405E 415E 432E, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.2: que incluye el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., así como 22 (veintidós) municipios del Estado de Guerrero; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 401E 402E 404E 405E, 411E 412E 413E 414E, 415E 418E 419E 420E, 421E 422E 432E 434E, 435E 436E 437E 438E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.3: que incluye el Municipio de Veracruz, Ver., y así como 21 (veintiún) municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 405E 407E, 409E 410E 415E 432E, 436E 437E 438E 439E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.4: que incluye el Municipio de Xalapa, Ver., así como 26 (veintiséis) municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 403E 405E 406E, 407E 409E 410E 411E, 413E 415E 416E 419E, 420E 421E 425E 426E, 427E 433E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.5: que incluye el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., así como 569 (quinientos sesenta y nueve) municipios del Estado de Oaxaca; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 408E, 409E 410E 411E 412E, 413E 414E 415E 416E, 417E 418E 419E 420E, 421E 422E 423E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.6: que incluye el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., así como 29 (veintinueve) municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 409E, 410E 411E 412E 413E, 414E 415E 416E 417E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 223D 224D 225D 226D, 227D 228D 229D 230D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.7: que incluye el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., y otros 64 (sesenta y cuatro) municipios del Estado de Veracruz, así como el Municipio de Acateno, Pue., y otros 56 (cincuenta y seis) municipios del Estado de Puebla; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 403E 404E 405E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.8: que incluye el Municipio de Tehuacán, Pue., así como 57 (cincuenta y siete) municipios del Estado de Puebla; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 404E 407E, 408E 409E 410E 411E, 412E 413E 414E 415E, 416E 417E 418E 419E, 420E 421E 422E 432E, 433E 434E 435E 436E y 437E 438E 439E 440E.

ABS 7.9: que incluye el Municipio de Córdoba, Ver., así como 65 municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 7C 17C 27C 37C, 9C 19C 29C 39C, 437E 438E 439E 440E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.10: que incluye el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., así como 27 (veintisiete) municipios del Estado de Guerrero; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 7.11: que incluye el Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Guerrero; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 402E 404E 405E, 411E 412E 413E 414E, 415E 418E 419E 420E, 421E 422E 432E 434E, 435E 436E 437E 438E y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.1: que incluye el Municipio de Mérida, Yuc., así como 105 (ciento cinco) municipios del Estado de Yucatán; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 6C 16C 26C 36C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 409E, 410E 411E 412E 413E, 414E 415E 416E 419E, 420E 421E 422E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 201D 202D 203D 204D, 206D 216D 226D 236D, 207D 208D 209D 210D, 211D 212D 213D 214D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 227D 228D 229D 230D, 231D 232D 233D 234D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.2: que incluye el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis., así como 77 (setenta y siete) municipios del Estado de Chiapas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 6C 16C 26C 36C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 403E 404E 405E 406E, 407E 408E 409E 410E, 411E 412E 413E 414E, 416E 417E 418E 419E, 420E 421E 422E 423E, 424E 425E 426E 427E, 428E 429E 430E 431E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 201D 211D 221D 231D, 207D 208D 209D 210D, 203D 213D 223D 233D, 217D 218D 219D 220D, 204D 214D 224D 234D, 227D 228D 229D 230D, 206D 216D 226D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.3: que incluye el Municipio de Villahermosa, Tab., y otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Tabasco, así como el Municipio de Palenque, Chis., y otros 15 (quince) municipios del Estado de Chiapas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 6C 16C 26C 36C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 403E 404E 405E, 406E 407E 409E 410E, 411E 413E 414E 415E, 416E 419E 420E 421E, 424E 425E 426E 427E, 428E 429E 430E 431E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 201D 211D 221D 231D, 203D 213D 223D 233D, 207D 208D 209D 210D, 204D 214D 224D 234D, 217D 218D 219D 220D, 206D 216D 226D 236D, 227D 228D 229D 230D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.4: que incluye el Municipio de Cancún, Q. Roo, así como 5 (cinco) municipios del Estado de Quintana Roo; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 6C 16C 26C 36C, 403E 404E 405E 406E, 407E 409E 410E 411E, 412E 413E 414E 415E, 416E 417E 419E 420E, 421E 422E 423E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 206D 216D 226D 236D, 201D 202D 203D 204D, 207D 208D 209D 210D, 211D 212D 213D 214D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 227D 228D 229D 230D, 231D 232D 233D 234D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.5: que incluye el Municipio de Campeche, Camp., así como 5 (cinco) municipios del Estado de Campeche; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 409E, 410E 411E 412E 413E, 414E 415E 416E 419E, 420E 421E 422E 424E, 425E 426E 427E 428E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.6: que incluye el Municipio de Tapachula, Chis., así como 24 (veinticuatro) municipios del Estado de Chiapas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 5C 15C 25C 35C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 408E, 409E 410E 411E 412E, 413E 414E 415E 416E, 417E 418E 419E 420E, 421E 422E 423E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E, 207D 208D 209D 210D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.7: que incluye el Municipio de Chetumal, Q. Roo, así como 3 (tres) municipios del Estado de Quintana Roo; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 2C 12C 22C 32C, 3C 13C 23C 33C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 408E, 413E 414E 415E 416E, 417E 418E 419E 420E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 8.8: que incluye el Municipio Cd. del Carmen, Camp., así como 4 (cuatro) municipios del Estado de Campeche; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 3C 13C 23C 33C, 5C 15C 25C 35C, 6C 16C 26C 36C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 408E, 409E 410E 411E 412E, 413E 414E 415E 416E, 417E 418E 419E 420E, 433E 434E 435E 436E, 203D 204D 205D 206D, 207D 208D 209D 210D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 9.2: que incluye el Municipio de Toluca, Estado de México, así como 66 (sesenta y seis) municipios del Estado de México; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 6C 16C 26C 36C, 401E 402E 404E 405E, 415E 418E 419E 420E, 421E 422E 428E 429E, 430E 431E 432E 438E, 204D 205D 206D 207D, 208D 209D 210D 214D, 215D 216D 217D 218D, 219D 220D 224D 225D, 226D 227D 228D 229D, 230D 234D 235D 236D, 237D 238D 239D 240D* y 201D 211D 221D 231D.

ABS 9.3: que incluye el Municipio de Cuernavaca, Mor., así como 13 (trece) municipios del Estado de Morelos; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 4C 14C 24C 34C, 401E 402E 404E 405E, 415E 416E 417E 418E, 428E 432E 434E 435E, 436E 437E 438E 440E, 201D 202D 203D 204D, 205D 206D 207D 208D, 209D 210D 211D 212D, 213D 214D 215D 216D, 217D 218D 219D 220D, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D, 229D 230D 231D 232D, 233D 234D 235D 236D y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 9.4: que incluye el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo., así como 83 (ochenta y tres) municipios del Estado de Hidalgo; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C, 10C 20C 30C 40C, 401E 402E 403E 404E, 405E 418E 419E 420E, 421E 422E 423E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 437E 438E 439E 440E y 237D 238D 239D 240D*.

ABS 9.5: que incluye el Municipio de Cuautla, Mor., así como 18 (dieciocho) municipios del Estado de Morelos; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 401E 402E 403E 404E, 405E 406E 407E 408E, 409E 410E 411E 412E, 413E 414E 415E 416E, 417E 418E 419E 420E, 421E 422E 423E 424E, 425E 426E 427E 428E, 429E 430E 431E 432E, 433E 434E 435E 436E, 221D 222D 223D 224D, 225D 226D 227D 228D y 237D 238D 239D 240D*.

* La serie 240D consta de 4 pares de frecuencias, con un total de 200 kHz.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por seis fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los trece días del mes de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 212135)